

Informe de la intervención delegada

1.-ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Tauromaquia para 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del RDP esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General, para el ejercicio 2010.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

3.3 Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen. Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O. A. Área de Igualdad y Desarrollo Local, contendrá:

- a) **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá **las Bases de Ejecución** que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y

circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios.

Se incorporarán como **Anexos** al General (**Art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90**):

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o participe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria**:

- 1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2008 y avance de la del corriente, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad.
- 3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de

antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRF, que "las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto".

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 9.2 de sus Estatutos del Patronato es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos, expediente de tramitación y demás documentación y, debidamente informado, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

Especial novedad supone para este presupuesto de 2010 la estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos que ha de adecuarse a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en el esfuerzo de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida y vigente hasta ahora clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989. En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa

desarrolla una actividad que, incluida en la Clasificación Orgánica 251, se dirige al desarrollo. Planificación y organización de actividades culturales y recreativas, reflejada en la correspondiente Área/Política de gasto establecido por la citada Orden Ministerial y codificada como en el **grupo de programa 338.00** “Fiestas populares y festejos”

Así mismo se desarrolla según la naturaleza económica de los gastos en los capítulos, artículo y conceptos que establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL..

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2010 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **473.900 €**, **6.100,00** euros menos que el ejercicio anterior, o lo que es lo mismo, con un decremento en un **- 1,27 %** respecto del presupuesto de gastos del año anterior.

- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **473.900 €**, y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Organismo Autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. esta exigencia deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una **equiparación presupuestaria global**, se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
CAPITULO I		187.500,00
CAPITULO II		275.900,00
CAPITULO III		
CAPITULO IV	467.900,00	4.500,00
TOTAL CORRIENTES	467.900,00	467.900,00
CAPITULO VI		
CAPITULO VII	6.000,00	6.000,00
TOTAL CAPITAL	6.000,00	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	473.900,00	473.900,00

Los estados se confeccionan siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA, desarrollo de la clasificación por programa a 5 dígitos ajustado a las previsiones del artículo 4 de la nueva Orden Ministerial de diciembre de 2008. Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, no constan ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones para el ejercicio 2010.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de festejos taurinos,

Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos IV de Transferencias, corrientes o VII de capital en función de los gastos a financiar.

Los ingresos corrientes suman 467.900,00 €, suponen el **98,73%** del Presupuesto de ingresos y **6.000,00 €** importan los de capital, con un **1,27 %** de peso específico en el total de ingresos..

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Disminuye este presupuesto en un 1,27 % centrándose básicamente la reducción en el capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios con cerca de un -2,85%.

GASTOS	2009	2010	DIFERENCIA	%
G. Personal	185.500,00	187.500	2.000,00	+ 1,08%
G. Bs y Servicios- Estructura	284.000,00	275.900,00	8.100,00	- 2,85%
G. Transf..Crrtes	4.500,00	4.500,00	---	---
Inversiones Reales	6.000,00	6.000,00	---	---
	480.000,00	473.900	6.100	1,27%

Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse en base al ajuste que deben presentar a las directrices marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010,.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla, Relación de Puestos y créditos presupuestarios consignados en el capítulo de gastos de personal, que ascienden a **187.500 €** que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal.

Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las que en concepto de pagas extraordinarias

correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones en el marco de sus competencias Por otro lado, durante el año 2010, el número total de plazas de **nuevo ingreso** del personal del sector público será, como máximo, igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren

prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior al que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incursos en procesos de provisión.

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 275.900 € se aprecia un decremento de 8.100 € o lo que lo mismo del – 2,85% consecuencia del esfuerzo general en la contención del gasto corriente en toda la Entidad,

El capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con 4.500 €, mismo importe que en el ejercicio anterior que consigna la Subvención nominativa a la Federación Taurina de Extremadura.

El capítulo VI de inversiones reales con 6.000,00 € no presenta modificación alguna respecto del pasado ejercicio presupuestario.

3.6. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen **un 98,73 % sobre el Presupuesto total y financian en su totalidad los gastos corrientes.**

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del **1,27 %** y son también recursos aportados por la Diputación, va destinada a la formación de patrimonio.

Gastos corrientes y los de capital tienen la misma proporción sobre presupuesto que los ingresos y se distribuyen en un 39,57 % en gastos de personal, el 58,22 % en los gastos necesarios para el funcionamiento y actividades propias del Patronato, el 0,95% para transferencias corrientes y el 1,27% restante en inversiones reales.

Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, derogada por integración por el vigente RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Sector público queda sujeto a la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con al Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan.

Las Entidades Locales en concreto (artículo 2 RD 1463/2007) atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en el citado RDL 2/2007 y RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL., y lo harán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 19, apartados 1 y 3 de la Ley.

Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales, consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit.

Por mandato legal, art. 16.2 del reglamento, la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.

El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto., art. 16.2

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros

momentos, en la aprobación del presupuesto, (art. 4.1 RD 1463/2007) y, aunque su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, se comprueba su acatamiento en el Organismo Autónomo de forma independiente.

Detalle de los cálculos

Detalle de los cálculo efectuados y, en su caso, de los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en los términos del Sec 95.

La observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, se analiza desde dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera.

	INGRESOS	GASTOS
Ops corrientes	467.900	467.900
Ops de capital	6.000	6.000
Ops no financieras	473.900	473.900
Ops financieras	0,00	0,00
TOTAL	473.900,00€	473.900,00€

Saldo No Financiero.: Cap. 1 a 7 de Ingresos - Cap. 1 a 7 de Gastos.

Saldo No Financiero.: 473.900,00 - 473.900,00 = 0

Saldo Financiero: Cap. 8 gtos - 8 de Ing - Cap. 9 ing - 9 de gtos.

Saldo Financiero: 0 - 0 - 0 - 0 = 0

Resultado del informe de evaluación : Cumplimiento

De lo anterior se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C = G.C.), de estabilidad (operaciones financieras de Ing = operaciones financieras de Gtos.) y equilibrio presupuestario (1 a 9 l ng. = 1 a 9 Gtos.) en los términos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Ajustes:

Para conciliar los ratios de estabilidad calculados en la elaboración, modificación o liquidación del presupuesto conforme a los criterios de la Contabilidad Nacional, se hace necesario realizar una serie de ajustes. Comprobados los mismos y las circunstancias presupuestarias del Patronato, se concluyen que no proceden sino en la liquidación.

Efecto:

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad debiendo incorporarse el presente informe al expediente de Presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2010 y elevarse al Pleno corporativo para normal aprobación del expediente presupuestario.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 10 de noviembre de 2009

La Viceinterventora, I. Delegada

Fdo. Eva Aguilar Cortés

AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO
AL PLENO CORPORATIVO